

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Concepto.-

La presente Ordenanza se establece al amparo de lo regulado en el artículo 20.4.o) de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales y tiene por objeto regular la Tasa que se cobre como consecuencia de la entrada a la Piscina Municipal así como aspectos diversos del funcionamiento de la misma.

Artículo 2.- Obligados al Pago.-

Se tendía como contribuyente a la persona que entre en el recinto de la piscina municipal durante el horario de baños, independientemente de que haga uso o no de las instalaciones.

Artículo 3. Cuota.¹

Se establecen las siguientes tarifas:

- a) Mayores de 12 años: 1 euro.
- b) Entre 6 y 12 años: 0,75 euros.
- c) Menores de 6 años: gratis.
- d) Bono de 15 días: 11 euros.
- e) Bono de 30 días: 18,50 euros.

Artículo 4.- Devengo.-

La Tasa se devengaría en el momento de entrada a la piscina. En el caso de bonos, en el momento de la adquisición.

Artículo 5.- Infracciones y Sanciones. -

1.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa complementaria o concordante en la materia y en las Normas de funcionamiento de la Piscina Municipal de Jubrique.

2.- Las personas que sean sorprendidas dentro del recinto de la Piscina sin haber abonado la Tasa y aquellas que incumplan las Normas de Funcionamiento de la misma o muestren un comportamiento contrario a las más elementales reglas de urbanidad o que impida o moleste el normal disfrute del servicio por los demás usuarios, podrán ser sancionadas:

-La primera vez, con expulsión del recinto y multa de hasta 6 €, no pudiendo entrar a la piscina en tanto no haya abonado la multa.

- La segunda en la misma temporada de baños, con expulsión del recinto, multa de hasta 30 € y prohibición de entrada por el tiempo que reste de temporada de baños y siempre que haya abonado la multa.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1.998 entrará en vigor cuando se haya publicado su texto en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzara a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTAS:

¹ Modificado por Pleno de 15 de Noviembre de 2001 y publicado en B.O.P. nº:7 de fecha 11/01/2002.